



BASES PARA LA OPERACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las presentes Bases regulan la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (IDAIP).

Segunda.- El objetivo del Consejo Consultivo es ser órgano de consulta y asesoría en la planeación, orientación, sistematización y promoción de las actividades relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública que emprenda el IDAIP.

Tercera.- Para los efectos de las presentes Bases se entenderá por:

- I. **Instituto:** El Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.
- II. **Consejo General:** órgano máximo de autoridad en el Instituto.
- III. **Consejo Consultivo:** órgano de consulta y asesoría del Instituto.
- IV. **Secretario Técnico:** el (la) Titular de la Secretaría Técnica del Instituto.

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO

Cuarta.- El Consejo Consultivo se integrará de la siguiente manera:

- Tres Consejeros (as) electos por el Congreso del Estado, y
- Un Secretario Técnico.

OPERACIÓN

Quinta.- Los Consejeros (as) del Consejo Consultivo, elegirán a su Presidente por un periodo de un año, el cual no podrá reelegirse.

Sexta.- El cargo de Secretario Técnico deberá ser ejercido por el Titular de la Secretaría Técnica del Instituto, quien participará en las sesiones del Consejo sólo con voz, sin derecho a voto.



FACULTADES DEL CONSEJO CONSULTIVO

Séptima.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo y su cumplimiento;
- II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;
- III. Conocer el informe del Instituto sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;
- IV. Emitir opiniones no vinculantes, a petición del Instituto o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;
- V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Instituto;
- VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva, y
- VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO

Octava.-. Del Presidente:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Consultivo;
- II. Generar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y enviarla a los integrantes del Consejo Consultivo con una anticipación de veinticuatro horas como mínimo, indicando la fecha, hora y lugar en que se verificará la sesión;
- III. Proponer para su aprobación al Consejo Consultivo, en su primera sesión, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio correspondiente;
- IV. Expresar su opinión en los asuntos que se presenten, emitir su voto y en caso de empate, emitir voto de calidad;
- V. Dar a conocer los acuerdos alcanzados y las acciones a realizar, asimismo procurar su cabal cumplimiento;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Consultivo, y



- VII. Las demás que deriven de los presentes Lineamientos o de los acuerdos del Consejo.

Novena.- De los Consejeros (as) del Consejo Consultivo:

- I. Asistir a las sesiones y contribuir al óptimo desarrollo de las mismas;
- II. Expresar su opinión sobre los asuntos que se aborden en la sesión;
- III. Emitir su voto en los asuntos que se sometan a su consideración,
- IV. Las demás que le confieran las presentes Bases de Operación.

Décima.- De la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo:

- I. Preparar la documentación requerida para el desarrollo de las sesiones,
- II. Enviar a los integrantes del Consejo Consultivo, por instrucciones del Presidente, el orden del día en fecha previa a la celebración de la sesión;
- III. Verificar el quórum, tomar las votaciones y elaborar la minuta de la sesión del Consejo, y
- IV. Las demás que le confieran las presentes Bases de Operación.

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

Décima Primera.- El Consejo Consultivo será convocado por su Presidente podrá sesionar de manera ordinaria cada dos meses, de acuerdo al calendario previamente aprobado, y de manera extraordinaria, cada vez que se considere necesario, previa convocatoria del Presidente o de al menos dos de los Consejeros.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Décima Segunda.- El Consejo Consultivo podrá sesionar válidamente siempre que estén presentes al menos dos de los Consejeros y el Secretario Técnico.

Décima Tercera.- De cada sesión del Consejo Consultivo deberá elaborarse una minuta, que contendrá el nombre, cargo y firma de los asistentes, la votación y los acuerdos tomados en la misma.

Décima Cuarta.- En ausencia del Presidente, será otro de los Consejeros (as) presentes quién conducirá la sesión.



Décima Quinta.- Las ausencias de los Consejeros (as) serán suplidas por sus respectivos suplentes. Las ausencias serán definitivas o temporales, por renuncia, fallecimiento o licencia.

Las licencias que soliciten los Consejeros (as), serán aprobadas por el Consejo Consultivo.

Así, lo aprobaron por unanimidad los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, a los 27 de abril de 2022, ante la Secretaria Técnica quien da fe.

Dra. María Magdalena Alanís Herrera
Consejera Presidente

Lic. Karla Veliz Salas
Consejera

Mtro. Fernando Román Quiñones
Consejero

Lic. Eva Gallegos Díaz
Secretaria Técnica